













MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, ÉSTOS SE LE HARÁN SABER POR PARTE DEL INSTITUTO DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO, Y EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" PODRÁ CONSULTAR ESTA INFORMACIÓN EN LA LIGA: [HTTPS://201.144.108.83:8443/PAGOS\\_PROV/FACES/INDEX.XHTML](https://201.144.108.83:8443/PAGOS_PROV/FACES/INDEX.XHTML), LA CUAL PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADO EL CONTRA RECIBO. LO ANTERIOR PERMITIRÁ QUE "EL PROVEEDOR" A LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE CONTRA RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE.
- EN SU CASO, NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL O DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.
- EL PAGO DE SU FACTURA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:
- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ A NOMBRE DE ("EL PROVEEDOR").
- EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.
- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, EN SU CASO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.
- ADICIONALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBROS RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. "EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EN DONDE APLIQUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DE ACUERDO A LO

ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** - "EL INSTITUTO" REQUIERE DE LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRARLOS, MISMO QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), EL CUAL ES RUBRICADO POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE SE DESCRIBEN EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA EN DICHO ANEXO.

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO, CONFORME A LA ORDEN DE REPOSICIÓN QUE SE GENERE, EN SU CASO, EN EL HORARIO Y LUGAR QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
9:00 A 14:30 HRS.	ALMACÉN DE LA UMAE VERACRUZ	AV. CUAUHTÉMOC ESQ. CERVANTES Y PADILLA, COL. FORMANDO HOGAR C.P. 91897 VERACRUZ, VER.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA ADQUIRENTE.

"LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ SER REALIZADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE (ANEXO NÚMERO 2 (DOS)), MÁS 4 DÍAS CON SANCIÓN, SIENDO LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN DE 19 DÍAS"

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE EL INSTITUTO, SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES, VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (<http://sai.imss.gob.mx>). ADICIONALMENTE, EL ÁREA ADQUIRENTE DEBERÁ NOTIFICAR LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CP. 91897 DE LA CIUDAD DE VERACRUZ. VER., DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN."

PARA LOS BIENES OFERTADOS DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE CALIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN, ACOMPAÑADO DE SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL Y EXPEDIDO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y/O ORGANISMOS DE CONTROL DE SU PAÍS DE ORIGEN COMO: FDA, CE Y LA COFEPRIS (COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS).

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE, "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA:

- LAS MUESTRAS NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES; EN LOS CASOS DE BIENES QUE REQUIERAN REGISTRO SANITARIO, SERÁN EVALUADOS A TRAVÉS DE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.
- LAS MUESTRAS NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES; EN LOS CASOS DE BIENES QUE NO REQUIERAN REGISTRO SANITARIO, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA) (ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

NOTA: "EN CASO DE QUE NO EXISTAN PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA O TERCEROS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SEGÚN SEA EL CASO, EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE EVALUARÁ LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES."



- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR".
- ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COADYUVARÁ CON LA AUTORIDAD SANITARIA (COFEPRIS), INFORMÁNDOLE LOS RESULTADOS DE AQUELLOS INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.
- LA EVALUACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO Y A FALTA DE ÉSTAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE.

EN CASO DE ENCONTRARSE ALGUNA INCONSISTENCIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN SANITARIA O LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA COFEPRIS, EL INSTITUTO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE DICHA AUTORIDAD.

**QUINTA. - CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.** - "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL NOTIFICARÁN AL PROVEEDOR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE QUEDARON REGISTRADAS COMO CONTACTOS OFICIALES. A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, EL PROVEEDOR CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS Y SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO

EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SSA) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DEL PROVEEDOR O FABRICANTE, EL INSTITUTO ADEMÁS DE QUE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y APLICAR LA SANCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" LA RECOLECCIÓN DE LOS INSUMOS, LA CUAL DEBERÁ CONCLUIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

TAMBIÉN PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES AL PROVEEDOR, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES O ÉSTOS NO HAYAN SIDO CANJEADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES QUE NO SEAN CANJEADOS Y/O RECOLECTADOS Y APLICARÁ AL PROVEEDOR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, PRESENTAR CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR "EL INSTITUTO", DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA (S) CLAVE (S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

PARA LOS BIENES QUE NO TENGAN FECHA DE CADUCIDAD IMPRESA EN LA ETIQUETA, EL PERÍODO DE GARANTÍA SERÁ DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN, POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBE PROPORCIONAR EL SISTEMA DE LOTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.





ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, Y DEBERÁ SER RENOVADA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" DE LOS BIENES SERVICIOS HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UMA PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N, ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

**GARANTÍA DE LOS BIENES.** - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS MISMOS, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR DISPOSITIVOS MÉDICOS CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UMA PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

"EL INSTITUTO" E INSTITUCIONES PARTICIPANTES, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

DÉCIMA  
TERCERA. -

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) SI "EL PROVEEDOR" NO PUEDE REALIZAR EL CAMBIO FÍSICO DEL PRODUCTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS O CALIDAD FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- D) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA  
CUARTA. -

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, Y EL ARTÍCULO 96 DE SU REGLAMENTO, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, INCLUYENDO LOS DESCUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE CON ATRASO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE O PACTADA ENTRE LAS PARTES, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- SE PENALIZARÁ CON EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO, HASTA POR CUATRO DÍAS.
- SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA.
- EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

#### CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL PROVEEDOR REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

PCA= %D X NDA X VSPA

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

DÉCIMA  
QUINTA.-

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISÓ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA  
SEXTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- D) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS.
- F) CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- G) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- H) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, EL PROVEEDOR SEA SANCIONADO POR PARTE DEL IMSS CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL IMSS.
- I) SI LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFICA AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LAASSP.

DÉCIMA  
OCTAVA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE BIENES POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA ENTREGA DE BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. -

MODIFICACIONES. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA -

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL MÓDULO EFECTIVO DEL PUNTO 6.1.5.6 DE LA PROXIMA EDICIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FIN DE ASEGURAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA CORRECTA REDACCIÓN DEL MISMO. EN CASO DE QUE SE HUBIERA HECHO ALGUN CAMBIO EN LA INFORMACIÓN, SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE LA MODIFICACIÓN EN EL MÓDULO EFECTIVO DEL PUNTO 6.1.5.6 DE LA PROXIMA EDICIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FIN DE ASEGURAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA CORRECTA REDACCIÓN DEL MISMO. EN CASO DE QUE SE HUBIERA HECHO ALGUN CAMBIO EN LA INFORMACIÓN, SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE LA MODIFICACIÓN EN EL MÓDULO EFECTIVO DEL PUNTO 6.1.5.6 DE LA PROXIMA EDICIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FIN DE ASEGURAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA CORRECTA REDACCIÓN DEL MISMO.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255019  
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
 NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES "

Clasif. Presp:  
 311901150200

PROVEEDOR : VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.  
 R.F.C. : VME -060922-B32  
 No. PROVEEDOR: 00134196

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: D255019  
 No. REQUISICION: 3119379102025AA01  
 ANEXO 1

PAGINA: 1  
 FECHA: 2025/05/30  
 HORA: 04:01:49 p. m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO 0%	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	-------------------	-------------------	--------------------	---------	-------------------	-----------------	----------------	------------------------	------------------------

379 012 0053 00 01 ACEITE LUBRICANTE LIQUIDO PARA INSTRUMEN  
 TOS POR AIRE. PRESENTACION: PIEZA. NUMER  
 O DE CATALOGO: 1365-016. PARA SU USO EN  
 EL EQUIPO: CRANEO TOMO NEUMATICO. CLAVE:  
 537.260.0055. MARCA: COMMED / LINVATEC /  
 HALL SURGICAL. MODELO: 7020- 001.  
 HALL SURGICAL. MODELO: 7020- 001.  
 Marca: NSK  
 Procedencia: JAPON  
 RFC Fabricante: VME -060922-B32

10 24 \$5,854.46 \$140,507.04 0% \$0.00 \$5,854.46 \$56,544.60 \$140,507.04

COBERTURA :  
 311901150901 14  
 311901150901 10  
 BROCA DIAMETRO 2.0 MM PARA INSERTO NO. 1  
 I. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALO  
 GO: GE533R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CL  
 AVE 537.260.0055 CRANEO TOMO NEUMATICO. M  
 ARCA: AESCULAP. MODELO: HILAN XS.  
 Marca: EMD  
 Procedencia: HUNGRIA  
 RFC Fabricante: VME -060922-B32

81 201 \$6,391.17 \$1,284,625.17 0% \$0.00 \$6,391.17 \$517,684.77 \$1,284,625.17

COBERTURA :  
 311901150901 121  
 311901150901 80  
 BROCA INICIADORA ADULTO. PRESENTACION: P  
 IEZA. NUMERO DE CATALOGO: DGR11. PARA SU  
 USO EN EL EQUIPO: CRANEO TOMO NEUMATICO.  
 CLAVE: 537.260.0055. MARCA: ACRACUT. MO  
 DELO: 7020-001.  
 Marca: EMD  
 Procedencia: HUNGRIA  
 RFC Fabricante: VME -060922-B32

97 242 \$6,391.17 \$1,546,663.14 0% \$0.00 \$6,391.17 \$619,943.49 \$1,546,663.14

COBERTURA :  
 311901150901 97  
 311901150901 145  
 BROCA INICIADORA PEDIATRICA. PRESENTACIO  
 N: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: DGR09. PAR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255019  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

Clasif. Preesp:  
311901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAF ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255019  
No. REQUISICION: 3119379102025AA01  
ANEXO 1

PAGINA: 2  
FECHA: 2025/05/30  
HORA: 04:01:50 p. m.

PROVEEDOR : VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : VME-060922-B32  
No. PROVEEDOR: 00134196

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	-------------------	-------------------	--------------------	---------	------------------	-------------------	----------------	------------------------	------------------------

379 110 0609 00 01	A SU USO EN EL EQUIPO: CRANOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: ACRACUT . MODELO: 7020-001. Marca: EMD RFC Fabricante: VME -060922-B32	16	40	\$6,391.17	\$255,646.80	0%	\$0.00	\$6,391.17	\$102,258.72	\$255,646.80
--------------------	---	----	----	------------	--------------	----	--------	------------	--------------	--------------

COBERTURA :  
311901150901  
311901150901

379 379 1957 00 01	FRESA ESFERICA ACANALADA LONGITUD: 10 CM . DIAMETRO 3 MM. PRESENTACION: PIEZA. NU MERO DE CATALOGO: 10BA40. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.635.0130 MOTOR NEUMATICO MICRO. MARCA: MEDTRONIC. MODE LO: MIDAS REX LEGEND. Marca: NSK RFC Fabricante: VME -060922-B32	31	77	\$5,854.46	\$450,793.42	0%	\$0.00	\$5,854.46	\$181,488.26	\$450,793.42
--------------------	--	----	----	------------	--------------	----	--------	------------	--------------	--------------

COBERTURA :  
311901150901  
311901150901

379 379 1967 00 01	FRESA ESFERICA ACANALADA LONGITUD: 10 CM . DIAMETRO 4 MM. PRESENTACION: PIEZA. NU MERO DE CATALOGO: 10BA40. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.635.0130 MOTOR NEUMATICO MICRO. MARCA: MEDTRONIC. MODE LO: MIDAS REX LEGEND. Marca: NSK RFC Fabricante: VME -060922-B32	28	68	\$5,854.46	\$398,103.28	0%	\$0.00	\$5,854.46	\$163,924.88	\$398,103.28
--------------------	--	----	----	------------	--------------	----	--------	------------	--------------	--------------

COBERTURA :  
311901150901  
311901150901

379 379 1967 00 01	FRESA ESFERICA DIAMANTADA RUGOSA, LONGITUD: 14 CM. DIAMETRO 4 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 14BA40DC. PAR	27	41							
--------------------	--	----	----	--	--	--	--	--	--	--

Clasif. Presep:  
311901150200

PROVEEDOR : VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : VME -060922-B32  
No. PROVEEDOR: 00134196

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255019  
No. REQUISICION: 3119379102025AAA01  
ANEXO 1

PAGINA: 3  
FECHA: 2025/05/30  
HORA: 04:01:51 P. M.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO %	PRECIO NETO	IMPORTE MINTMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 379 2981 00 01	A SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.635 .0130 MOTOR NEUMATICO MICRO. MARCA: MEDT RONIC. MODELO: MIDAS REX LEGEND. Marca: NSK Procedencia: JAPON RFC Fabricante: VME -060922-B32	32	79	\$5,854.46	\$462,502.34	\$0.00	0%	\$5,854.46	\$187,342.72	\$462,502.34
COBERTURA :										
311901150901	32									
311901150901	47									
379 379 3062 00 01	FRESA ESFERICA DIAMANTADA TIPO MEDNEXT, LONGITUD: 10 CM. DIAMETRO 2 MM. PRESENTA CION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 10BA30D -MM. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.635.0130 MOTOR NEUMATICO MICRO. MAR CA: MEDTRONIC. MODELO: MIDAS REX LEGEND. CA: MEDTRONIC. MODELO: MIDAS REX LEGEND. Marca: NSK Procedencia: JAPON RFC Fabricante: VME -060922-B32	34	85	\$5,854.46	\$497,629.10	\$0.00	0%	\$5,854.46	\$199,051.64	\$497,629.10
COBERTURA :										
311901150901	51									
311901150901	34									
379 379 3070 00 01	FRESA ESFERICA DIAMANTADA TIPO MEDNEXT, LONGITUD: 10 CM. DIAMETRO 3 MM. PRESENTA CION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 10BA30D -MM. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.635.0130 MOTOR NEUMATICO MICRO. MAR CA: MEDTRONIC. MODELO: MIDAS REX LEGEND. CA: MEDTRONIC. MODELO: MIDAS REX LEGEND. Marca: NSK Procedencia: JAPON RFC Fabricante: VME -060922-B32	34	85	\$5,854.46	\$497,629.10	\$0.00	0%	\$5,854.46	\$199,051.64	\$497,629.10
COBERTURA :										
311901150901	51									
311901150901	34									
379 379 3070 00 01	FRESA PARA CRANEOTOMO, LONGITUD: 8 CM. D IAMETRO 1.5 MM. LONGITUD: DE LA FRESA 11 1 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CA									

Clasif. Procep:  
311901150200

PROVEEDOR : VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : VME -060922-B32  
No. PROVEEDOR: 00134196

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255019  
No. REQUISICION: 3119379102025AA01  
ANEXO 1

PAGINA: 4  
FECHA: 2025/05/30  
HORA: 04:01:52 P. m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 379 3294 00 01	TALOGO: FI/8TA15. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.635.0130 MOTOR NEUMATI CO MICRO. MARCA: MEDTRONIC. MODELO: MIDA S REX LEGEND. Marca: NSK Procedencia: JAPON RFC Fabricante: VME -060922-B32	33	81	\$5,854.46	\$474,211.26	0%	\$0.00	\$5,854.46	\$193,197.18	\$474,211.26
379 379 3708 00 01	COBERTURA : 311901150901 311901150901 FRESA SIERRA DE CORTE LATERAL. PRESENTAC ION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: F2/8PA23 . PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 537.260.0055.00.01 CRANEO TOMO NEUMATICO . MARCA: MEDTRONIC. MODELO: MIDAS REX LE GEND. Marca: NSK Procedencia: JAPON RFC Fabricante: VME -060922-B32	88	220	\$5,854.46	\$1,287,981.20	0%	\$0.00	\$5,854.46	\$515,192.48	\$1,287,981.20
379 379 3716 00 01	COBERTURA : 311901150901 311901150901 FRESA "ROSEN" (REDONDA). PRESENTACION: P IEZA. NUMERO DE CATALOGO: GE508SU. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 537.260.0055 CRANEO TOMO NEUMATICO. MARCA: AESCULAP. M ODELO: HILAN XS. Marca: NSK Procedencia: JAPON RFC Fabricante: VME -060922-B32	44	109	\$5,854.46	\$638,136.14	0%	\$0.00	\$5,854.46	\$257,596.24	\$638,136.14
379 379 3716 00 01	COBERTURA : 311901150901 311901150901 FRESA DIAMANTADA TIPO II, ESTANDAR. PRES ENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GE5 16SU. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 53	44	65	\$5,854.46	\$638,136.14	0%	\$0.00	\$5,854.46	\$257,596.24	\$638,136.14

Clasif. Presep:  
311901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255019  
No. REQUISICION: 3119379102025AA01  
ANEXO 1

PAGINA: 5  
FECHA: 2025/05/30  
HORA: 04:01:53 P. M.

PROVEEDOR : VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : VME -060922-B32  
No. PROVEEDOR: 00134196

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 379 3732 00 01	7.260.0055 CRANEOTOMO NEUMATICO. MARCA: AESCULAP. MODELO: HILAN XS. Marca: NSK Procedencia: JAPON RFC Fabricante: VME -060922-B32	53	131	\$5,854.46	\$766,934.26	0%	\$0.00	\$5,854.46	\$310,286.38	\$766,934.26

COBERTURA :  
311901150901 79  
311901150901 52  
FRESA TIPO DIAMANTE, INSERTO NO. II, DIA METRO 2.3 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMER O DE CATALOGO: GE519R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 537.260.0055 CRANEOTOMO N NEUMATICO. MARCA: AESCULAP. MODELO: HILAN XS.  
Marca: NSK  
Procedencia: JAPON  
RFC Fabricante: VME -060922-B32

COBERTURA :  
311901150901 53  
311901150901 79  
FRESA TIPO DIAMANTE, INSERTO NO. II, DIA METRO 6.0 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMER O DE CATALOGO: GE519R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 537.260.0055 CRANEOTOMO N NEUMATICO. MARCA: AESCULAP. MODELO: HILAN XS.  
Marca: NSK  
Procedencia: JAPON  
RFC Fabricante: VME -060922-B32

COBERTURA :  
311901150901 50  
311901150901 74  
FRESA TIPO DIAMANTE, INSERTO NO. II, DIA METRO 1.0 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMER O DE CATALOGO: GE511R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 537.260.0055 CRANEOTOMO N



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255019  
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
 NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

Clasif. Proesp:  
 311901150200

PROVEEDOR : VARILIX MEXICO, S.A. DE C.V.  
 R.F.C. : VME -060922-B32  
 No. PROVEEDOR: 00134196

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NIE.)  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: D255019  
 No. REQUISICION: 3119379102025AA01  
 ANEXO 1

PAGINA: 6  
 FECHA: 2025/05/30  
 HORA: 04:01:54 p. m.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION DEMANDA MAXIMA PRECIO UNITARIO IMPORTE (\$) DESCUENTO (%) DESCUENTO (\$) IMPORTE MINIMO NETO IMPORTE MAXIMO NETO

379 379 3948 00 01 XS.  
 EUMATICO. MARCA: AEscULAP. MODELO: HILAN XS.  
 Marca: NSK  
 Procedencia: JAPON  
 RFC Fabricante: VME -060922-B32

COBERTURA :  
 311901150901 46  
 311901150901 70

PUNTA DE ASPIRACION ESTANDAR CORTA DE 1.9 MM DE DIAMETRO. ESTERIL. DESECHABLE. PR ESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M XA-D212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CAPUCHON MEDIO. REUSABLE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0033. MARCA: MISONIX. M ODELO: CFSM5-H152, CAPUCHON FRONTAL. REUSABLE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0041. MARCA: MISONIX. MODELO: CFSM6-H175, CAPUCHON FRONTAL LARGO. REUSABLE. E STERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.005 8. MARCA: MISONIX. MODELO: CFSM6-H183 Y C APUCHON FRONTAL CORTO. REUSABLE. ESTERIL IZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0066. MARC A: MISONIX. MODELO: CFSM6-H185.  
 Marca: MISONIX  
 Procedencia: E. U. A.  
 REC Fabricante: VME -060922-B32

379 744 1866 00 00 A: MISONIX. MODELO: CFSM6-H185. \$277,713.15 \$18,514.21 \$0.00 \$18,514.21 \$111,085.26 \$277,713.15

COBERTURA :  
 311901150901 6  
 311901150901 9

PUNTA DE ASPIRACION MICRO CORTA DE 1.6 M M DE DIAMETRO. ESTERIL. DESECHABLE. PRESE NTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: XA-D214. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CAPUCHON MEDIO. REUSABLE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0033. MARCA: MISONIX. MODE LO: CFSM5-H152, CAPUCHON FRONTAL. REUSAB LE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088 .0041. MARCA: MISONIX. MODELO: CFSM6-H17

Clasif. Presep:  
311901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255019  
No. REQUISICIÓN: 3119379102025AA01  
ANEXO 1

PAGINA: 7  
FECHA: 2025/05/30  
HORA: 04:01:55 P. M.

PROVEEDOR : VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : VME -060922-B32  
No. PROVEEDOR: 00134196

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 744 1874 00 00	MISONIX. MODELO: CFSM6-H185. Marca: MISONIX Procedencia: E. U. A. RFC Fabricante: VME -060922-B32	7	16	\$18,514.21	\$296,227.36	0%	\$0.00	\$18,514.21	\$129,599.47	\$296,227.36
<p>5, CAPUCHON FRONTAL LARGO. REUSABLE. ESTE RILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0058. MARCA: MISONIX. MODELO:CFSM6-H183 Y CAPUCHON FRONTAL CORTO. REUSABLE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0066. MARCA: MISONIX. MODELO: CFSM6-H185.</p>										
379 744 1882 00 00	ARCA: MISONIX. MODELO: CFSM6-H185. Marca: MISONIX Procedencia: E. U. A. RFC Fabricante: VME -060922-B32	10	24	\$18,514.21	\$444,341.04	0%	\$0.00	\$18,514.21	\$185,142.10	\$444,341.04
<p>PUNTA DE ASPIRACION DE PRECISION CORTA D E 1.1 MM DE DIAMETRO. ESTERIL-DESECHABLE . PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOG O: MKA-D216.PARA SU USO EN EL EQUIPO: CAP UCHON MEDIO. REUSABLE. ESTERILIZABLE A V APOR. CLAVE: 526.088.0033.MARCA: MISONIX . MODELO: CFSM5-H152. CAPUCHON FRONTAL. REUSABLE. ESTERILIZABLE AVAPOR. CLAVE: 5 26.088.0041. MARCA: MISONIX. MODELO: CFS M6-H175, CAPUCHON FRONTALLARGO. REUSABLE . ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088. 0058. MARCA: MISONIX.MODELO: CFSM6-H183 Y CAPUCHON FRONTAL CORTO. REUSABLE. ESTE RILIZABLE A VAPOR.CLAVE: 526.088.0066. M ARCA: MISONIX. MODELO: CFSM6-H185.</p>										

COBERTURA :  
311901150901  
311901150901

14  
10  
PUNTA DE ASPIRACION CON MUESCAS ESTANDAR CORTA DE 1.9 MM DE DIAMETRO. ESTERIL, DE SECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MKA-D230. PARA SU USO EN ELEQU IPO: CAPUCHON MEDIO. REUSABLE. ESTERILIZ

Clave F. Proesp:  
311901150900

PROVEEDOR : VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : VME -060922-B32  
No. PROVEEDOR: 00134196

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255019  
No. REQUISICION: 3119379102025AA01  
ANEXO 1

PAGINA: 8  
FECHA: 2025/05/30  
HORA: 04:01:55 p. m.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

ABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0033.MARCA:  
MISONIX. MODELO: CFSM6-H152, CAPUCHON F  
FRONTAL. REUSABLE. ESTERILIZABLE A VAPOR.  
CLAVE: 526.088.0041. MARCA: MISONIX. MOD  
ELO: CFSM6-H175, CAPUCHON FRONTAL LARGO.  
REUSABLE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE:  
526.088.0058. MARCA: MISONIX. MODELO: CFS  
M6-H183 Y CAPUCHON FRONTAL CORTO. REUSAB  
LE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088  
.0066. MARCA: MISONIX. MODELO: CFSM6-H18  
5.

379 744 1890 00 00 5.  
Marca: MISONIX  
Procedencia: E. U. A.  
RFC Fabricante: VME -060922-B32

COBERTURA:  
311901150901  
311901150901

14  
10  
PUNTA DE ASPIRACION ESTANDAR LARGA CURVA  
+ DE 1.9 MM DE DIAMETRO. ESTERIL. DESECHA  
BLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CAVA  
LOGO: MXA-D218. PARA SU USO EN EQUIPO.  
CAPUCHON FRONTAL LARGO. REUSABLE. ESTERI  
LIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0058. MAR  
CA: MISONIX. MODELO: CFSM6-H183 Y CAPUCH  
ON FRONTAL CORTO. REUSABLE. ESTERILIZABLE  
A VAPOR. CLAVE: 526.088.0066. MARCA: MI  
SONIX. MODELO: CFSM6-H185.

379 744 1908 00 00 5.  
Marca: MISONIX  
Procedencia: E. U. A.  
RFC Fabricante: VME -060922-B32

COBERTURA:  
311901150901  
311901150901

4  
5  
PUNTA DE ASPIRACION DE PRECISION LARGA C  
URVA DE 1.1 MM DE DIAMETRO. ESTERIL. DESE  
CHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE C  
ATALOGO: MXA-D224. PARA SU USO EN ELQUI  
PO: CAPUCHON FRONTAL LARGO. REUSABLE. ES

MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

10	24	\$18,514.21	\$444,341.04	0%	\$0.00	\$18,514.21	\$185,142.10	\$444,341.04
----	----	-------------	--------------	----	--------	-------------	--------------	--------------

4	9	\$18,514.21	\$166,627.89	0%	\$0.00	\$18,514.21	\$74,056.84	\$166,627.89
---	---	-------------	--------------	----	--------	-------------	-------------	--------------

Clasif. Presep:  
311901150200

PROVEEDOR : VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : VME -060922-B32  
No. PROVEEDOR: 00134196

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAF ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255019  
No. REQUISICION: 3119379102025AA01  
ANEXO 1

PAGINA: 9  
FECHA: 2025/05/30  
HORA: 04:01:56 p. m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	-------------------	-------------------	--------------------	---------	------------------	-------------------	----------------	------------------------	------------------------

379 744 1916 00 00 : MISONIX. MODELO:CFSM6-H185.  
Marca: MISONIX  
Procedencia: E. U. A.  
RFC Fabricante: VME -060922-B32

COBERTURA :  
311901150901 7  
311901150901 10  
PUNTA DE ASPIRACION MICRO LARGA CURVA DE 1.6 MM DE DIAMETRO. ESTERIL, DESECHABLE PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: MKA-D226. PARA SU USO EN EL EQUIPO:CAPUCHON FRONTAL LARGO. REUSABLE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0058 MARCA: MISONIX. MODELO: CFSM6-H183 Y CAPUCHON FRONTAL CORTO. REUSABLE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0066. MARCA: MISONIX X. MODELO: CFSM6-H185.  
Marca: MISONIX  
Procedencia: E. U. A.  
RFC Fabricante: VME -060922-B32

COBERTURA :  
311901150901 6  
311901150901 9  
PUNTA DE ASPIRACION ESTANDAR LARGA CURVA DE 1.9 MM DE DIAMETRO. ESTERIL, DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: MKA-D228 PARA SU USO EN ELEQUIPO: CAPUCHON FRONTAL LARGO. REUSABLE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE:526.088.0058. MARCA: MISONIX. MODELO: CFSM6-H183 Y CAPUCHON FRONTAL CORTO. REUSABLE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0066. MARCA: MISONIX. MODELO:CFSM6-H185

7	17	\$18,514.21	\$314,741.57	0%	\$0.00	\$18,514.21	\$129,599.47	\$314,741.57
6	15	\$18,514.21	\$277,713.15	0%	\$0.00	\$18,514.21	\$111,085.26	\$277,713.15
9	22	\$18,514.21	\$407,312.62	0%	\$0.00	\$18,514.21	\$166,627.89	\$407,312.62



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255019  
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
 NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

Clasif. Presep:  
 311901150200

PAGINA: 10  
 FECHA: 2025/05/30  
 HORA: 04:01:57 p. m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
 CONTRATO ABIERTO DE SOMINISTRO  
 No. CONTRATO: D255019  
 No. REQUISICION: 3119379102025AA01  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : VARILIX MEXICO, S.A. DE C.V.  
 R.F.C. : VME-066922-B32  
 No. PROVEEDOR: 00134196

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

Marca: MISONIX  
 Procedencia: E. U. A.  
 RFC Fabricante: VME -060922-B32

COBERTURA :  
 311901150901 9  
 311901150901 13  
 FONTA DE ASPIRACION PARA ACCESOS PROFUNDOS ESTANDAR LARGA RECTA CON FUNDA RIGIDA DE 1.9 MM DE DIAMETRO. ESTERIL. DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DECATLOGO: MKA-D232. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CAPUCHON FRONTAL LARGO. REUSABLE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0058. MARCA: MISONIX. MODELO: CFSM6-H183 YCAPUCHO N FRONTAL CORTO. REUSABLE. ESTERILIZABLE A VAPOR. CLAVE: 526.088.0066. MARCA: MISONIX. MODELO: CFSM6-H185.

379 744 1940 00 00 ONIX. MODELO: CFSM6-H185.  
 Marca: MISONIX  
 Procedencia: E. U. A.  
 RFC Fabricante: VME -060922-B32

COBERTURA :  
 311901150901 7  
 311901150901 10

IMPORTES CON LETRA:  
 MONEDAS : CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.  
 MAXIMO : TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 76/100 M.N.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 744 1940 00 00	ONIX. MODELO: CFSM6-H185. Marca: MISONIX Procedencia: E. U. A. RFC Fabricante: VME -060922-B32	7	17	\$18,514.21	\$314,741.57	0%	\$0.00	\$18,514.21	\$129,599.47	\$314,741.57
<p>IMPORTES CON LETRA:                  MONEDAS : CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.                  MAXIMO : TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 76/100 M.N.</p>										
IMPORTE DEL CONTRATO:										\$13,822,980.76
FIANZA REQUERIDA:										\$1,382,298.07





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255019  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES".



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

VME060922632

Nombre, Denominación o Razón social

VARLIX MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 2 de mayo de 2025 a las 8:52 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

Seño Digital



HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 1.º DE LA LEY DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LO CONTRARIO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MÓDULO, EN CONSECUENCIA SE REGISTRA EN EL REGISTRO PÚBLICO NACIONAL, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENCIO. SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DE REALIZAR SOBRE LA PROCEDENCIA, NI EL MANEJO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS REALIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MÓDULO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148. FRACCION XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MÓDULO.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255019
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS".



Coordinación General de Reconciliación Fiscal
Gerencia Senior de Reconciliación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 07 de Mayo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio:
RFC: VME061822B32
Nombre o Razón Social: VARLIX MEXICO SA DE CV

Estimado Patron:

En atención a lo que se solicita de constancia de situación fiscal respecto al día 07 de Mayo de 2025 y 06:42:50 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente.

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos, del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales se consultó de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que el su empleador al momento en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como enterar y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que le constancia que se encuentra en SIN ADEUDO.

Adicionalmente, se advierte que de conformidad con los registros electrónicos consultados por usted (trabaja con 06 trabajadores) se advierte que el día 07 de Mayo de 2025.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que correspondan de acuerdo a lo que se requiera a fin de recomendar la emisión de registros patronales adicionales emitidos a los registros federales de contribuyentes que a su vez, podrán subsanar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición; instando que el Contribuyente que nos ocupa comparezca en un acto de subsanación mediante información y envío a petición de la parte interesada, por lo que no existe certeza de resolución de carácter fiscal, no deberás cancelar alguna o pagar, ni cosa, multa o sanción de carácter de obligaciones tributarias a las situaciones de hecho registradas por la legislación aplicable.

La presente constancia se emite por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-0 del Código Fiscal de la Federación, 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4, fracción VI, 5, primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en materia de Procedimientos como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017, así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Codex Original: [Redacted]

Ciudad de México, a 07 de Mayo de 2025 06:42:50

Sello digital Infonavit: [Redacted]

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 145 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN JURÍDICA POR LA JTA DE OFICINA DE LO CONSTATIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MODO EN CONSERVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONTEMPORÁNEO. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA NI VALORADO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LEGISLATIVOS O DE POLÍTICA QUE ESTERMINARON PRECEDENTE. LAS ÁREAS REQUERIDAS EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADAS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 145 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN JURÍDICA POR LA JTA DE OFICINA DE LO CONSTATIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MODO EN CONSERVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONTEMPORÁNEO.